

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.801/2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diez, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Las retribuciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de mayo del 2010, del personal directivo, ocupado por funcionarios en servicio activo, serán del 0,3% establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, procediéndose a reducir en 2,1% las retribuciones aprobadas por el Pleno para dicho personal, en la aprobación definitiva de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para 2010, corrigiéndose el error material existente en el acuerdo presupuestario respecto del Titular de la Asesoría Jurídica que sufrió una congelación de su salario en el acuerdo plenario y que tendrá un incremento respecto del 2009 del 0,3% según Ley de Presupues-

Segundo: En aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 10 de mayo, se aplicará una reducción de las retribuciones de los Sres. Capitulares, Personal Eventual y Órganos Directivos en el porcentaje que se fija en las tablas (en aplicación del criterio FEMP) que se anexan y que se repartirá en 14 pagas de igual cuantía. Los trienios que pudieran corresponder quedarán fijados según las tablas del Decreto 8/2010 a partir de junio.

Los Administrativos y Auxiliares Administrativos del Personal Eventual tendrán los descuentos previstos para su misma categoría de personal funcionario en aplicación del artículo 28.

Las tablas mencionadas quedan diligenciadas por la Secretaria General del Pleno en su expediente, así como en una copia unida a la documentación de la presente Acta.

Tercero: Al personal en situación de servicio activo en puestos directivos y en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, dado su carácter funcionarial, le será de aplicación la reducción existente para la totalidad de funcionarios municipales, que se recoge en la tabla Anexa.

Dicha tabla queda diligenciada por la Secretaria General del Pleno en su expediente, así como en una copia unida a la documentación de la presente Acta.

N. PLA	NIVEL		PUESTO DE TRABAJO	TOTAL 2009	TOTAL (SEGÚN TABLA 1-1)	TOTAL (ENE-MAY)	TOTAL	TOTAL 2010	SUBIDA 2010	% 2010
1	A1/30 TI	ITULAR INT	ERVENCIÓN GENERAL	78.371,03	78.606,14	33.688,35	42.644,98	76.333,32	-2.037,71	-2,60
1	A1/30 TI	ITULAR SEC	RETARIA DEL PLENO	77.999,16	78.233,16	33.528,50	42.439,30	75.967,80	-2.031,36	-2,60
1	A1/30 TI	ITULAR DEL	ORG. APOYO DE JGL	77.999,16	78.233,16	33.528,50	42.439,30	75.967,80	-2.301,36	-2,60
1	A1/30 TI	ITULAR DE	LA ASESORIA JURIDICA	75.706,72	75.933,84	32.543,07	41.171,39	73.714,47	-1.992,25	-2,63
1	A1/30 TI	ITULAR ORG	ANO ECONÓMICA-FINANCIERA	72.027,99	72.244,07	30.961,74	39.136,75	70.098,49	-1.929,50	-2,68
ÓRGANOS DIRECTIVOS					NIVEL	AÑO 2009	AÑO 2010	SUBIDA	2010	≹ SUB
DIRECTOR/A GENERAL, PRESIDENTE CREAM					A/30	68.063,80	62.618,64	-5.445	.16	-8,00
COORDINADOR/A GENERAL					A/30	66.913,70	60.891,46	-6.022	,24	-9,00
TIT. ÓRG. GESTIÓN TRIBUTARIA Y PLAN. ECON. PRESUP.					A/30	65.303,98	60.079,66	-5.224	,32	-8,00

Cuarto: Aprobar la reducción de las retribuciones de los Gerentes de los Organismos Autónomos, en tanto que órganos directivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2 y 85 bis de la citada Ley 7/1985, con efectos de 1 de junio de 2010, con aplicación efectiva en la nómina del mes de junio, de acuerdo a la reducción prevista en la siguiente tabla, referida únicamente a las retribuciones dinerarias del puesto de trabajo, sin afectar a las retribuciones en especie y a la antigüedad:

TABLAS SALARIALES ORGANISMOS AUTÓNOMOS RETRIBUCIONES DINERARIAS										
DENOMINACIÓN		PERCIBIDO DE ENERO A MAYO + EXTRAORDINA- RIA DE JUNIO		PORCENTAJE	REDUCCIÓN	TABLA JUNIO-DI- CIEMBRE REDUCIDA				
GMU	104.994,73	43.747,80	61.246,93	9,00	5.512,22	55.734,70	99.482,50			
IMGEMA	69.881,59	30.486,87	39.394,92	8,00	3.151,59	36.243,33	66.730,00			
IMDEEC	76.011,00	35.471,18	40.539,20	8,00	3.243,14	37.296,06	72.767,24			
IMDECO	64.802,90	27.772,67	37.030,23	8,00	2.962,42	34.067,81	61.840,48			
IMAE	63.250,05	29.516,69	33.733,36	8,00	2.698,67	31.034,69	60.551,38			

Quinto: La paga extraordinaria de junio se percibirá de acuerdo a las retribuciones fijadas, en cada caso, antes de aplicar la reducción contemplada en el acuerdo anterior.

Sexto: Reducir las transferencias municipales a los Organismos autónomos que hubieran liquidado el presupuesto del último ejercicio con remanente líquido de tesorería positivo y carecieran de endeudamiento a largo plazo en la cuantía correspondiente al 5 por 100 de ahorro en materia de personal que se produce como consecuencia de la aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 8/2010.

Séptimo: Destinar los recursos derivados de la aplicación de las presentes medidas de reducción de costes de personal, a las si-



guientes finalidades con el orden de preferencia en que están relacionadas:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.
- c) A la finalización de inversiones
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

Octavo: La aplicación de lo previsto en el apartado c) no podrá considerarse hasta que se haya realizado la liquidación de 2010 y se compruebe que no es necesario utilizar los créditos para las finalidades previstas en los apartados a) y b).

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del art. 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando que contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

 c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba a 19 de julio de 2010.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.